

Denominación	Descripción del objetivo	Requisitos para participar
Consejo Comunal de Organización de la Sociedad Civil	Asegurar la participación de la comunidad local en las políticas, programas, planes y acciones que tengan por finalidad la promoción , progreso y desarrollo económico, social y cultural de la comuna.	Estará integrado por el Alcalde por derecho propio, y por 16 miembros titulares.
Audiencias Públicas	Las audiencias públicas son el medio por el cual el Alcalde y el Concejo conocerán directamente de la comunidad local de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de cien ciudadanos de la Comuna les plantee	La solicitud de audiencia pública deberá efectuarse por escrito y acompañarse de las firmas de respaldo correspondientes con indicación del nombre, cédula de identidad y domicilio de cada uno de los requirentes, debiendo contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del Concejo, la que debe ser atinente al ámbito de administración municipal. Además, deberá identificar a las personas, que en un número no superior a cinco, representarán a los requirentes en la audiencia pública.

O.I.R.S

La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una Oficina de Atención al Vecino e Informaciones, la que tendrá por objeto informar, atender y procurar dar solución a las presentaciones o reclamos efectuados por la comunidad, dando cumplimiento a la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Todos los habitantes de la comuna

Cuenta Pública

El Alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo Municipal, al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y a la ciudadanía, a más tardar en el mes de Abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad.

Un extracto de la Cuenta Pública del Alcalde será difundido a la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Cuenta íntegra efectuada por el Alcalde estará a disposición de los ciudadanos para su consulta en la Oficina de Informaciones u otros medios que se estimen apropiados.

Plan Regulador

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del D.F.L. N°458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Proyecto del Plan Regulador Comunal, sus modificaciones y actualizaciones deberán comunicarse a la comunidad para que formulen observaciones, a través de dos publicaciones efectuadas en algún diario de los de mayor circulación en la comuna, en semanas distintas, en las que se indicará el lugar y el plazo en que será expuesto para conocimiento del público y el lugar, fecha y hora en que se realizarán las audiencias públicas.

Dedera asistir a las asambleas publicas

Subvenciones Municipales

Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna

Tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Tener personalidad jurídica vigente.

Contar con directiva vigente.

Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos y Naturales o Jurídicas Donantes de Fondos, que establece esta municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.862 de fecha de 08 de febrero de 2003 (Dicho registro está a cargo de la Oficina de Organizaciones Comunitarias)

Presentar un proyecto solicitando subvención para fines específicos, a ejecutarse en la comuna de Andacollo, que beneficie a sus habitantes y cuya finalidad esté comprendida entre las funciones de la municipalidad, indicadas en el artículo N° 2 de esta Ordenanza.

No tener rendiciones de cuentas pendientes de años anteriores con el municipio por conceptos de subvenciones.

Poseer Rut propio de la institución.

Poseer cuenta de ahorro en alguna institución bancaria a nombre de la Institución.

Que todas las actividades que se desarrollen con fondo de subvención municipal deberán ser gratuitas para la comunidad.

Sesiones del Concejo Municipal

Las sesiones del Concejo son públicas y en consecuencia a ellas puede asistir cualquier ciudadano, salvo que los dos tercios de los Concejales presentes acordaren que la sesión sea secreta.-

A toda la ciudadanía Local

Audiencias Alcalde

Atencion de los ciudadanos en forma personalizada por el alcalde

Asistir al municipio por los dias Lunes - Miercoles - Jueves a las 8:30 de la mañana por orden de llegada

Enlace

[Enlace](#)

[Enlace](#)

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Enlace

Enlace